



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 26 de Septiembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.--Núm. 219

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . . 7.50 pesetas trimestre  
En Provincias . . . . . 8.50 id. id.  
En Ultramar y extranjero 10 id. id.  
El pago de la suscripción es adelantado

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 24)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### Circular núm. 158

Siendo repetidas las quejas y denuncias elevadas á este Gobierno contra el mal servicio de los carruajes públicos que se dedican á la conducción de viajeros y habiendo observado que los empresarios ó dueños de muchos coches prescinden en absoluto del cumplimiento de las obligaciones que les impone el Reglamento vigente de 13 de Mayo de 1857 con grave perjuicio para la seguridad de las personas; he acordado hacer público en este periódico oficial, mi firme propósito de evitar estos abusos no permitiendo la circulación de ningún carruaje sin que previamente sea reconocido por el Inspector perito encargado de este servicio y sin que cada coche esté autorizado y provisto de la correspondiente licencia que debe solicitarse de este Gobierno.

Al efecto encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil é Inspectores de vigilancia, hagan saber esta disposición á los empresarios ó dueños de carruajes para que en el término de ocho días improrrogables se ajusten al cumplimiento del Reglamento referido de 13 de Mayo de 1857, previniéndoles que pasado dicho plazo no permitirán bajo ningún pretexto que circule ningún coche público que no reuna los requisitos expresados y exigiéndoles la correspondiente licencia de que deberán ir provistos sus conductores.

Oviedo 25 de Septiembre de 1895.  
—El Gobernador, Estéban de Benito.

(R. al núm. 379).

#### Distrito Minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: que D. Enrique Gutiérrez de Salamanca, vecino de las Herencias (Toledo), ha presentado solicitud de registro de setenta y tres hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Salamanca», sita en la partida llamada Fana de la Greita, término de Sabral y Pallinadosa, concejo de Allande.

Verifica su designación en la forma siguiente:

El punto de partida se halla á unos 10 metros del borde SO. de la Fana de la Greita, en el NE. de un montón de tierra de unos 20 metros de largo. Las visuales de referencia son: desde el punto de partida N. 14° 20' O. á la cúspide del pico del monte llamado de Entrerrios, de la parroquia de Erias, concejo de Allande, y otra desde el punto de partida S. 67° 40' O. al pico del monte llamado Couso del Lago, en el monte de los Polvos, de los términos del Lago y Montefurado. Desde dicho punto al SE. se medirán 250 metros fijando la 1.ª estaca; desde ésta al NE. se medirán 200 colocando la 2.ª; desde ésta al NO. se medirán 600 fijando la 3.ª; desde ésta al SO. 300 para la 4.ª; desde ésta al NO. 500 para la 5.ª; desde ésta al NE. 300 para la 6.ª; desde ésta al SE. 200 para la 7.ª; desde ésta al NE. 100 para la 8.ª; desde ésta al SE. 100 para la 9.ª; desde ésta al NE. 100 para la 10; desde ésta al SE. 1.000 para la 11; desde ésta al SO. 1.000 para la 12; desde ésta al NO. 400 para la 13; desde ésta al NE. 300 para la 14; desde ésta al NO. 300 para la 15; desde ésta al NE. 300 para la 16, y desde ésta al SE. pasando por el punto de partida se medirán 500 metros á la primera estaca, cerrando el perímetro de setenta y tres pertenencias que se solicitan.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.629, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 dias puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 17 de Septiembre de 1895.  
—José Suárez.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 12 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 28 de Junio último;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 78 créditos números 638, 738, 742, 780, 812, 838, 854, 900, 901, 927, 937, 947, 981, 988, 990, 1.000, 1.028, 1.052, 1.055, 1.081, 1.087, 1.088, 1.105, 1.110, 1.138, 1.189, 1.258, 1.261, 1.262, 1.270, 1.273, 1.276, 1.278, 1.299, 1.310, 1.328, 1.336, 1.400, 1.422, 1.441, 1.457, 1.473, 1.483, 1.491, 1.492, 1.510, 1.576, 1.578, 1.588, 1.608, 1.718, 1.720 á 1.722, 1.724 á 1.737, 1.739 á 1.745 y 1.747 á 1.749 de la relación 5.ª adicional á la núm. 10 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento de Artillería, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajustes y el cómputo de intereses:

Núme- ros.	Capital rectifica- do — Pesos	Intere- ses. — Pesos.	TOTAL. — Pesos	35 por 100 — Pesos
1.491	30 70	8 28	38 98	13 64
1.727	149 78	37 44	187 22	65 52

cuyos 78 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 10.545 pesos 79 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 2.288 por los intereses devenidos; en junto, 12.833,79, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 4.491 pesos 49 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 4.491 pesos 49 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados.—  
Dios guarde á V. E. muchos años.—  
Madrid 23 de Agosto de 1895.—  
Azcárraga.  
Señor...



## MINISTERIO DE LA GUERRA

## Relacion que se cita

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LÍQUIDO
		del capital rectificado	total de los intereses		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses
		Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
1.718	Francisco Alonso Sánchez.	49 05	13 24	62 29	21 80
1.719	Santos Alvarez Blanco.	163 60	44 17	207 77	72 71
1.720	D. Basilio Blanco Vélez.	55 92	1 11	57 03	19 96
1.721	Francisco Balderas Rodríguez.	53 40	14 41	67 81	23 73
1.722	José Villar Carreras.	28 70	7 74	36 44	12 75
1.723	D. Joaquín Buega Pozuela.	1.630 13	440 13	2.070 26	724 59
1.724	Mateo Blázquez Garcia.	186 90	50 46	237 36	83 07
1.725	Ramón Barceló Máñez.	40 05	10 81	50 86	17 80
1.726	Crispín Carretero Ibarra.	159 66	35 12	194 78	68 17
1.727	José Camacho Campos.	149 78	40 44	190 22	66 57
1.728	Ramón Expósito Expósito.	186 90	50 46	237 36	82 07
1.729	Evaristo Fernández Díaz.	24	6 48	30 48	10 66
1.730	Emeterio Fernández Usatorres.	77 58	20 94	98 52	34 48
1.731	Juan González Serrano.	137 74	37 18	174 92	61 22
1.732	Joaquín Fernández Alonso.	185 54	50 09	235 63	82 47
1.733	Mariano García Moreda.	186 90	50 46	237 36	83 07
1.734	Pedro Gómez Sandoval.	181 16	1 81	182 97	64 03
1.735	Vicente Larrosa Alvarez.	80 52	21 74	102 26	35 79
1.736	Deogracias Luengo Hernández.	53 40	»	53 40	18 69
1.737	José López García.	120 88	»	120 88	42 30
1.738	José López Fernández.	27 16	0 54	27 70	9 69
1.739	Perfecto López Expósito.	14 35	3 74	18 22	6 37
1.740	Mariano Murciano Soriano.	168 80	»	168 80	59 08
1.741	Alejandro Marín Salazar.	209 95	56 68	266 63	93 32
1.742	José Monfort Aparicio.	86 10	23 24	109 34	38 26
1.743	Segundo del Molino Vela.	44 78	12 09	56 87	19 90
1.744	Juan Orive Sánchez.	169 25	45 69	214 94	75 22
1.745	José Pla de Deu.	131 50	35 50	167	58 45
1.746	Pío Pozo Fernández.	186 90	46 72	233 62	87 76
1.747	Florencio Masilla Rodríguez.	186 90	50 46	237 36	83 07
1.748	Marcelino Toscón Canseco.	186 90	50 46	237 36	83 07
1.749	José Roig Monforte.	53 40	14 41	67 81	23 73
453	Antonio Arias Peralta.	186 90	42 98	229 88	80 45
628	Rafael Vargas Contreras.	83 09	20 77	103 86	36 35
738	Narciso Cantero Lozano.	181 41	39 91	221 32	77 46
742	Pedro Cañete Rodríguez.	129 54	34 97	164 51	57 57
780	Ramón Dionisio Velasco.	186 90	»	186 90	65 41
812	Diego Francia Calvo.	152 07	41 05	193 12	67 59
838	Joaquín Ferreira Rodríguez.	186 90	50 46	237 36	83 07
854	Pascual Font Fernández.	86 02	»	86 02	30 10
900	Francisco Gil Ochoa.	186 90	50 46	237 36	83 07
901	Felipe Gómez Iglesias.	110 15	29 74	139 89	48 96
927	Juan Gutiérrez Modrego.	89 50	24 16	113 66	39 78
937	José Gómez Hornillos.	49 19	13 28	62 47	21 86
947	Julián González Mora.	195 30	52 73	248 03	86 81
981	Pedro Gómez Fernández.	84 59	22 83	107 42	37 59
988	Rafael García Herrera.	186 90	44 85	231 75	81 11
990	Ramón Gallas Costa.	186 90	24 29	211 19	73 91
1.000	Antonio Hernández Cebolla.	45 25	12 21	57 46	20 11
1.028	Pedro José Arriaga.	115 30	31 13	146 43	51 25
1.052	Fermín Lanzúte Castillo.	64 08	17 30	81 38	28 48
1.055	Gregorio Luis Ezquerra.	186 90	46 72	233 62	81 76
1.081	Nicasio López Alonso.	198 95	53 71	252 66	88 43
1.087	Pablo Larana Rojas.	156 86	1 56	158 42	55 44
1.088	Pedro López Villar.	160 97	38 63	199 60	69 86
1.105	Antonio Monllor Barrachina.	186 90	50 46	237 36	83 07
1.110	Antonio Márquez Carmona.	186 90	»	186 90	65 41
1.138	Francisco Morales Quesada.	50 91	13 74	64 65	22 62
1.189	Manuel Molina Gea.	186 90	50 46	237 36	83 07
1.258	Angel Peña Ruiz.	291 52	58 71	370 23	129 58
1.261	Antonio Pérez García.	186 90	50 46	237 36	83 07
1.262	Agustín Pérez Bernabeu.	186 90	50 46	237 36	83 07
1.270	Victoriano Pérez Grau.	186 90	50 46	237 36	85 07
1.273	Bruno Pulido Ramón.	36 39	9 82	46 21	16 17
1.276	Enrique Pérez Revillado.	165 91	44 79	210 70	73 74
1.278	Fidel Postigo Villagrasa.	193 58	48 39	241 97	84 68
1.310	Juan Peruche Puente.	221 06	59 68	280 74	98 25
1.328	Miguel Posadas Herrera.	85 10	22 97	108 07	37 82
1.336	Pío Pozo Fernández.	186 90	46 72	233 62	81 76
1.400	Gaspar Rodríguez Rodríguez.	83 70	22 59	106 29	37 20
1.422	Joaquín Risal Domínguez.	186 90	50 46	237 36	83 07
1.441	José Rodríguez Jordán.	186 90	50 46	237 36	83 07
1.457	Manuel Rey Porto.	157 60	»	157 60	55 16
1.473	Antonio Sierra Jiménez.	146 30	35 11	181 41	63 49
1.483	Antonio Soler Treco.	93 83	25 33	119 16	41 70
1.491	Vicente Santiveri Binal.	39 90	10 77	50 67	17 73
1.492	Victoriano Sánchez González.	92 38	24 94	117 32	41 06
1.516	José Subirat Cardona.	186 90	50 46	237 36	83 07
1.576	Sandalio Sáez García.	127 44	34 40	161 84	56 64
1.578	Agustín Tortosa Cortes.	122 92	»	122 92	43 02
1.583	Gregorio Tejero Tabuena.	171 11	18 82	189 93	66 47
1.608	Fructuoso Zapata Resino.	186 90	37 38	224 28	78 49
1.299	José Pérez García.	185 76	»	185 76	65 01
TOTALES.		12.749 68	2.968 03	15.617 71	5.465 83

Madrid 23 de Agosto de 1895.—Azcarra.



## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

RELACION de los pagarés de compradores de fincas y redimentos de censos de bienes desamortizados que existen en la Tesorería de Hacienda de esta provincia correspondientes á plazos satisfechos directamente en la Caja del Tesoro, respecto de los cuales se invita á los interesados para que presenten las cartas de pago de referencia dentro de los 30 días siguientes al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL para que puedan ser cangeadas por aquellos documentos, en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no podrán serles entregados.

Procedencia de la finca ó censo	Número del inventario	Término municipal en que radica	Clasificación de los bienes	Plazos que representan los pagarés	Nombres de los compradores y redimentos	Importe de los pagarés — Pesetas
Propios.	1.502	Gijón.	Rústica.	2	D. Manuel Suárez León.	162 »
»	»	Idem.	»	2	El mismo.	40 50
»	»	Idem.	»	3	El mismo.	162 »
»	»	Idem.	»	»	El mismo.	40 50
»	»	Idem.	»	4	El mismo.	162 »
»	»	Idem.	»	»	El mismo.	40 50
»	»	Idem.	»	5	El mismo.	162 »
»	»	Idem.	»	»	El mismo.	40 50
»	»	Idem.	»	6	El mismo.	162 »
»	»	Idem.	»	»	El mismo.	162 »
»	»	Idem.	»	7	El mismo.	162 »
»	»	Idem.	»	»	El mismo.	162 »
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	162 »
»	»	Idem.	»	»	El mismo.	162 »
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	162 »
»	»	Idem.	»	»	El mismo.	162 »
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	162 »
»	1.499	Trubia.	»	»	El mismo.	40 50
»	»	Idem.	»	2	Baltasar Valdés Solis.	120 »
»	»	Idem.	»	»	El mismo.	30 »
»	»	Idem.	»	3	El mismo.	120 »
»	»	Idem.	»	»	El mismo.	30 »
»	»	Idem.	»	4	El mismo.	120 »
»	»	Idem.	»	»	El mismo.	30 »
»	»	Idem.	»	5	El mismo.	120 »
»	»	Idem.	»	»	El mismo.	30 »
»	»	Idem.	»	6	El mismo.	120 »
»	»	Idem.	»	»	El mismo.	120 »
»	»	Idem.	»	7	El mismo.	120 »
»	»	Idem.	»	»	El mismo.	30 »
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	120 »
»	»	Idem.	»	»	El mismo.	30 »
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	120 »
»	»	Idem.	»	»	El mismo.	30 »
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	120 »
»	1.498	Idem.	»	»	El mismo.	30 »
»	»	Idem.	»	2	El mismo.	160 »
»	»	Idem.	»	»	El mismo.	40 »
»	»	Idem.	»	3	El mismo.	160 »
»	»	Idem.	»	»	El mismo.	40 »
»	»	Idem.	»	4	El mismo.	160 »
»	»	Idem.	»	»	El mismo.	40 »
»	»	Idem.	»	5	El mismo.	160 »
»	»	Idem.	»	»	El mismo.	40 »
»	»	Idem.	»	6	El mismo.	160 »
»	»	Idem.	»	»	El mismo.	40 »
»	»	Idem.	»	7	El mismo.	160 »
»	»	Idem.	»	»	El mismo.	40 »
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	160 »
»	»	Idem.	»	»	El mismo.	40 »
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	160 »
»	»	Idem.	»	»	El mismo.	40 »
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	160 »
»	1.494	Idem.	»	»	El mismo.	40 »
»	»	Idem.	»	2	El mismo.	46 »
»	»	Idem.	»	»	El mismo.	11 50
»	»	Idem.	»	3	El mismo.	46 »
»	»	Idem.	»	»	El mismo.	11 50
»	»	Idem.	»	4	El mismo.	46 »
»	»	Idem.	»	»	El mismo.	11 50
»	»	Idem.	»	5	El mismo.	46 »
»	»	Idem.	»	»	El mismo.	46 »
»	»	Idem.	»	6	El mismo.	46 »
»	»	Idem.	»	»	El mismo.	46 »
»	»	Idem.	»	7	El mismo.	46 »
»	»	Idem.	»	»	El mismo.	11 50
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	46 »
»	»	Idem.	»	»	El mismo.	11 50
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	46 »
»	»	Idem.	»	»	El mismo.	11 50
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	46 »
»	1.443	Riosa.	»	»	El mismo.	11 50
»	»	Idem.	»	2	José Pérez.	166 »
»	»	Idem.	»	»	El mismo.	41 50
»	»	Idem.	»	4	El mismo.	166 »
»	»	Idem.	»	»	El mismo.	41 50
»	»	Idem.	»	5	El mismo.	166 »
»	»	Idem.	»	»	El mismo.	41 50
»	»	Idem.	»	6	El mismo.	166 »
»	1.444	Idem.	»	»	El mismo.	41 50
»	»	Idem.	»	2	El mismo.	126 »
»	»	Idem.	»	»	El mismo.	31 50
»	»	Idem.	»	4	El mismo.	126 »
»	»	Idem.	»	»	El mismo.	31 50
»	»	Idem.	»	5	El mismo.	126 »
»	»	Idem.	»	»	El mismo.	31 50

(Concluirá)



**Comandancia de la Guardia civil  
DE OVIEDO**

D. Marcelino Alonso y Arenas, primer Teniente de la primera Compañía de la Comandancia de la Guardia civil de Oviedo y Juez instructor nombrado por el señor primer Jefe de la Comandancia para la formación de expediente de cambio de casa-cuartel del puesto de esta villa.

Necesitándose tomar en arriendo una casa para que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia civil del puesto establecido en dicha villa, los propietarios que deseen alquilar alguna, presentarán sus proposiciones el día 16 del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana, en la casa que actualmente ocupa la expresada fuerza, sita en la calle de San Miguel, núm. 5, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para la mencionada licitación.

Laviana 16 de Septiembre de 1895.—El Juez instructor, Marcelino Alonso y Arenas.

(R. al núm. 364).

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Alcaldía de Aller**

*Anuncios*

Según participa el Alcalde de barrio de Pelúgano, en este concejo, le fué entregada por el vecino Antonio Fernández, una vaca que se encontró haciendo daño en fincas de su propiedad, de dueño desconocido, la cual fué recogida y puesta á manutención por no presentarse su dueño á recogerla, la que contiene las señas siguientes:

Edad como de 14 años, color encendido, astas negras, escosa y flaca.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, á quien se le entregará previo el pago de los daños y gastos causados; advirtiéndole, que pasados treinta días sin que se presente su dueño, se procederá á subasta pública.

Aller 17 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Manuel Fernández.

Según participa el Alcalde de barrio de esta villa, por el vecino Bernardo Fernández, le fué entregada una vaca de dueño desconocido, que hace días estaba dañando en fincas de su propiedad, de las señas siguientes:

Edad de 4 á 5 años, color amarillo, las astas levantadas y en la derecha una cruz, la cual puso á manutención.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegando á conocimiento de su dueño, pueda pasar á recogerla previo el pago de los daños y gastos causados; advirtiéndole que pasados treinta días, se procederá á su venta en subasta pública.

Cabañaquinta 17 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Manuel Fernández.

(R. al núm. 368).

**Alcaldía de Villanueva de Oscos**

Terminado el repartimiento de consumos formado para el actual año económico, queda de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de su contenido durante dicho plazo y hacer las reclamaciones que crean procedentes; advertidos de que pasado el cual no serán admitidas, ni por consiguiente se les dará curso.

Consistoriales de Villanueva de Oscos Septiembre 20 de 1895.—El Alcalde, P. A., José Alvarez.

(R. al núm. 377).

**Alcaldía de Nava**

En poder de D. Manuel del Cuento, vecino de Priandi, está depositada una vaca que fué hallada pastando en propiedad particular, y la cual tiene las señas siguientes:

Color ablandado, asta muy abierta, edad diez á doce años, valor 120 pesetas próximamente, además de las cuatro tetas tiene dos pequeñas sobrepuestas.

Lo que se anuncia con el objeto de que en el término de cuarenta días, contados con el de la inserción de este aviso pase á recogerla su dueño, pues á las diez de la mañana del día siguiente á la conclusión del plazo, será dicha vaca subastada.

Nava 19 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Faustino Quesada.

(R. al núm. 363).

**SECCIÓN JUDICIAL**

**Juzgado de Infiesto**

*Cédula*

El Sr. Juez de instrucción del partido en providencia de esta fecha dictada en causa por abusos electorales, acordó que se cite á Manuel González Escandón, José Carús, Juan Sánchez, Francisco y Santos Fernández, cuyos individuos concurren el día nueve de Septiembre del año último á firmar una protesta con otros en el colegio de Borines para la elección de Diputados provinciales, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Infiesto á diez y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Escribano, Onofre Zapico.

(R. al núm. 589).

**Juzgado de Oviedo**

*Cédula*

En los autos ejecutivos promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Manuel Gómez, en nombre y representación de D. José Ramón Alonso de la Torre, vecino de Proaza, como tutor de la menor D.<sup>a</sup> María de los Angeles García Morán, que lo es de Lena, contra D.<sup>a</sup> Aniceta León Viejo y Fernández, vecina de Proacina, y demás hermanos, en concepto de hijos y herederos de D. Pedro León Viejo, sobre pago de pesetas, se dictó la siguiente

«Providencia del Juez Sr. Ascaso.—Oviedo y Agosto diez y siete de mil ochocientos noventa y cinco.

Por presentado el precedente escrito únase á los autos de su razón y acordando á lo que en el mismo se solicita, se ha nombrado perito por esta parte para la tasación de los bienes embargados á D. Bonifacio Alvarez García, vecino de Proacina, á quien se hará saber para su aceptación y juramento, dándose conocimiento á los ejecutados para que dentro de segundo día nombren por su parte el suyo; bajo apercibimiento de tenerles por conformes con el nombrado y haciéndoles asimismo saber y requiriendo á dichos deudores para que dentro de seis días presenten en la Escribanía los títulos de propiedad de dichos bienes, apercibiéndoles asimismo que de no verificarlo, se autorizará á la parte ejecutante para suplirlos á su costa, librándose al efecto el despacho y edictos correspondientes según se interesa. Lo mandó y firma su señoría de que doy fé.—Ascaso.—Ante mí, Cayetano Meana.»

Y á fin de que llegue á conocimiento de los ejecutados D. Manuel y D. Diego León Viejo y Fernández, cuyo domicilio se ignora, expido la presente cédula de notificación y requerimiento en forma en Oviedo á diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Actuario, Cayetano Meana.

(R. al núm. 587).

**Juzgado de Castropol**

*Cédula de emplazamiento*

Por la presente y en virtud de providencia, fecha trece de los corrientes, dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, se emplaza en forma á D.<sup>a</sup> Rafaela Lebrón, vecina que fué de Figueras, en este concejo, y hoy ausente de ignorado paradero, para que dentro de veinte días, comparezca en este Juzgado personándose con arreglo á derecho al juicio declarativo de mayor cuantía, sobre pago de pesetas, que contra ella propuso D. Alejandro López Barrés, vecino de dicho Figueras; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Castropol y Septiembre diez y ocho de mil ochocientos noventa y cinco.—El Actuario, Antonio Villamil.

(R. al núm. 594).

D. Camilo González Golpe, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: que en las diligencias de ejecución de sentencia recaída en juicio declarativo de menor cuantía seguido á instancia de D. Benito Gutiérrez, vecino de Ouria de Taramundi, contra D. José Manuel Pérez de Presno, que lo es de Viavelez de El Franco, sobre pago de pesetas, se embargaron como de la propiedad del demandado y sacan á pública subasta los bienes siguientes:

1.<sup>o</sup> Una finca á prado regadío é inculto, sita en términos de Lóngara, concejo de El Franco, donde llaman Arenosa: mide cuarenta y nueve áreas sesenta y nueve centiáreas; y linda todo al Norte con el monte Anes, de D. Bernardo Piedra y D.<sup>a</sup> Constantina Arias, Sur más inculto de D. Juan Acevedo, cauce en medio, Este la Riveiria (en cuyo linde existe una polea) y Oeste inculto del Acevedo y labradío de D. José Ron, de Viavelez. Como libre se tasó en setecientos cuarenta pesetas veinticinco céntimos.

2.<sup>o</sup> Otra labradía en los mismos términos y punto que llaman Fondal de Rivoiro: mide cuarenta y dos áreas ochenta centiáreas; y linda al Norte con camino público al Cereixo, pared en medio, Sur otro á Rivoiro, Este labradío de don Francisco García Canel, de Revelión, y Oeste idem de D. Francisco Arias, de La Caridad. Como libre se tasó en quinientas treinta y cinco pesetas.

3.<sup>o</sup> Una casa sita en Lóngara, compuesta de planta baja con cocina y dos cuadras y piso alto con un medianil, y corral por el frente en que se incluyen las ruinas de una bodega y además un hórreo: mide todo cuatrocientos treinta y ocho metros cuadrados, de los que ocupa la casa y cuadras ciento cuarenta y seis; y linda por Norte, Sur y Este la finca que sigue, y Oeste camino público á La Caridad. Está señalada con el número once y como libre se tasó en mil ciento veinticinco pesetas.

4.<sup>o</sup> Y una finca labradía con once áreas noventa y siete centiáreas, á pastón por el Este en la misma situación, destinada á cortina: mide todo una hectárea, setenta y tres áreas sesenta y cuatro centiáreas; y linda Norte camino público á La Caridad y á Combaredo, pared en medio, Sur labradío de D. Ramón Loza, zanja en medio y labradío de D. Serafín Sanjulian, Este el camino á Combaredo y Oeste la casa anterior y camino á La Caridad. Fué tasada como libre en setecientos treinta y seis pesetas cuarenta céntimos.

La subasta tendrá lugar en esta Sala de Audiencia á las once de la mañana del día veintiuno de Octubre próximo; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación ni como licitador al que previamente no consigne en la mesa del Juzgado el diez por ciento de aquella.

Dado en Castropol y Septiembre veintiuno de mil ochocientos noventa y cinco.—C. González.—El Actuario, Enrique Múrias.

(R. al núm. 593).